



ALCALDÍA DE  
**PUERTO ASÍS**

INVITACIÓN PÚBLICA No CVC-007-2026  
CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PÚBLICO

INVITA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PARTICIPAR EN EL PROCESO  
COMPETITIVO DE SELECCIÓN


**OBJETO:**

FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS  
EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

JUNIO DE 2026

ALCALDÍA DE  
**PUERTO ASÍS**

 Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro

 [alcaldia@puertoasis-putumayo-gov.co](mailto:alcaldia@puertoasis-putumayo-gov.co)

 [www.puertoasis-putumayo.gov.co](http://www.puertoasis-putumayo.gov.co)



## CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

### 1.1 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en EL Sistema de Contratación Pública - plataforma Secop II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

### 1.2 OBJETO

**FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.**

#### 1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
86000000	Servicios Educativos y de Formación	86120000	Instituciones Educativas	86121700	Universidades y Politécnicos	86121701	Programas de Pregrado

#### 1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del presente Convenio será hasta el 30 de agosto del 2026, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del presente convenio, el cual se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente Convenio, previa solicitud motivada y visto bueno por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

#### 1.3. ALCANCE GENERAL DEL CONVENIO:

El alcance del presente Proceso Competitivo de Selección comprende las siguientes actividades:

ITEM	PROGRAMA ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO EDUCATIVO - FONDO FEES		
		PROMEDIO ACADÉMICO	APOORTE DE LA ESAL	APOORTE ALCALDÍA FONDO FEES
1	Programa	Apoyo Económico a estudiantes de	Apoyo operativo y	\$ 900.000



	Académico	Educación Superior del Municipio de Puerto Asís con promedio de 3,6 a 3,9	logístico para la aplicación del beneficio del Fondo FEES.	\$ 1.300.000
		Apoyo Económico a estudiantes de Educación Superior del Municipio de Puerto Asís con promedio de 4,0 a 5,0		

**NOTA:** El valor excedente producto de la diferencia entre el valor pecuniario del semestre y el aporte que brinda la ESAL y el Fondo FEES (\$ 900.000) o (\$ 1.300.000), este saldo será asumido por el estudiante beneficiario del Fondo FEES.

**OBSERVACION.** En el caso que el estudiante a la fecha de firma del presente convenio, haya cancelado el 100% del valor de la matrícula, y este sea beneficiario del recurso condonado por el municipio. La Universidad deberá liberar este recurso del estudiante y abonar este valor para solventar el costo de matrícula del siguiente semestre.

**En el caso que por fuerza mayor el estudiante no continúe sus estudios, sea de último semestre u otro factor que le impida a la universidad devolver el recurso al estudiante. La universidad procederá a reembolsarle el recurso al estudiante, por el valor de subsidio cubierto por el Municipio, siempre y cuando este se haya cancelado por la administración municipal.**

#### 1.4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 1.4.1 Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Compromisos de la UNIVERSIDAD. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, LA UNIVERSIDAD, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del Convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a) Presentar en un informe, con el listado de los estudiantes beneficiarios según los requisitos establecidos en el fondo FEES, al finalizar cada semestre de acuerdo con el calendario académico emitido por el Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta las consideraciones especiales para cada sede y actos administrativos diferenciados entre ellas dependiendo de la ocurrencia de situaciones que afecten el normal desarrollo del calendario. El listado debe contener la información del estudiante beneficiario, el semestre en el que se encuentra, la carrera cursada y promedio que es la base de cumplimiento para acceder al beneficio del convenio.
- b) Informar cualquier retiro de la Institución o novedades relacionadas con los estudiantes beneficiarios.
- c) Cumplir con el objeto y alcance del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidas.
- d) Cumplir con las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- e) La Universidad, realizará las convocatorias cerradas para estudiantes oriundos de Puerto Asís, que se encuentren matriculados y cumplan los requisitos del fondo FEES que soporta este convenio.



- f) Se realizará difusión mediante en redes sociales y página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario de la Universidad

#### 1.4.2. Compromisos del municipio

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c) Disponer de recursos para aportar al convenio en un valor de de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) MDA/CTE.**, en los términos y condiciones pactadas.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- e) Promover y divulgar en el Municipio de Puerto Asís y su zona de influencia, los programas de formación profesional que ofrece la Universidad.
- f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
- g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
- h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
- i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que se recibe a satisfacción, previa presentación por parte de la ESAL del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

#### 1.4.3. Compromisos conjuntos

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
- b) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
- c) Controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- d) Concurrir al cierre del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- f) Aportar los recursos humanos, financieros y físicos (infraestructura, materiales y equipos) necesarios para el desarrollo del Convenio.
- g) Promover las actividades y decisiones tendientes a facilitar el cumplimiento del objeto del Convenio

#### 1.5. TIPO DE CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN O INTERES PUBLICO Por procesos competitivo – Regulado por artículo No. 2 y 4 del decreto 092 de 2017.

#### 1.6. VALOR DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO Y AMPARO PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto total proyectado y estimado para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) MDA/CTE.**; cuya desagregación es de la siguiente manera:



ENTIDAD	TIPO DE APORTE	CALIFICACIÓN DEL APORTE	
		ESPECIE	EFFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto del promedio de 3.6 a 3.9 un valor de \$900.000 y de 4.0 a 5.0 valor de \$1.300.000 (Según promedio académico) en la matrícula académica de pregrado en su primer Semestres Académicos de 2026, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		\$2.600.000
La ESAL	Por la ESAL se brindará un aporte mediante el Apoyo operativo y logístico en la ejecución del Convenio, en los programas de pregrado cursados por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía de Puerto Asís.	Apoyo operativo y logístico para la aplicación del beneficio del Fondo FEES.	
			<b>\$2.600.000</b>

**Nota:** Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

#### 1.7. DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El MUNICIPIO cancelará a La ESAL los recursos del valor del convenio en un (01) desembolso así: Un desembolso una vez finalizado el cierre de matrícula del primer semestre 2026. , previa presentación de soportes de paz y salvo en seguridad social, cuenta de cobro, presentación del informe financiero y técnico detallado con los respectivos soportes de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios del Fondo FEES que están debidamente matriculados en los diferentes programas académicos en el primer semestre Académico 2026 y cualquier otro documento que se exija, presentación de certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio. Los valores no sustentados quedarán a favor del municipio.

#### 1.8. AMPARO PRESUPUESTAL:

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS,	CDP: 2026000230	Recursos del Balance de destinación Específica por Acto Administrativo	\$ 356.000.000



PUTUMAYO					
Nº de CDP	2026000230	Fecha Expedición	23/02/2026	Vigencia	30/12/2026

**1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Puerto Asís y el domicilio contractual es calle 10-Cra 19 Esquina Barrio el centro del Municipio de Puerto Asís.

**CAPITULO II - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera:

Para ello, la alcaldía municipal de Puerto Asís dispondrá los recursos económicos para la ejecución del proyecto, cuya ejecución contribuye con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional y Municipal, así:

Denominación	PROYECTO DE INVERSIÓN
Ubicación en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) - "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".	PROGRAMA: 2202 - Calidad y fomento de la educación superior. TRANSFORMACION: 2. Seguridad humana y justicia social  PILAR: 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.  CATALIZADOR: 03. Educación de calidad para reducir la desigualdad  COMPONENTE: k. Educación superior como un derecho.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Departamental - Putumayo un gobierno en serio (2025-2027).	DIMENSION: Social.  SECTOR:22-Educacion.  PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior.
Ubicación en el Plan de Desarrollo Municipal – "Puerto Asís: la gran empresa que soñamos" (2024 – 2027).	ESTRATEGIA: EDUCACIÓN, SALUD, DESARROLLO SOCIAL.  SECTOR: EDUCACIÓN (22).  PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior (2202).  SUBPROGRAMA: Educación Superior.



De esta manera se justifica esta modalidad de selección ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y que se pretende desarrollar, busca exclusivamente el fortalecimiento de un interés general en este caso de la EDUCACION SUPERIOR de los estudiantes del municipio de Puerto Asís, lo cual se enmarca dentro de las disposiciones señaladas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017.

**IDENTIFICACION DEL CONVENIO:** El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN, proceso que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció que:

*“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Que el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Según el art. 2 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

*(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

*c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo*



del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

*<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece

*"(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.(...)"*

En concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente, se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes en el artículo 2do ibídem:

- b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En este aspecto el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, en este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Puerto Asís, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por cualquiera de las ESAL registradas en el Municipio que desarrollen actividades culturales.

Se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del cual se enmarquen el componente fin del objeto optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en el **FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL**



MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que, según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

**“ARTÍCULO 3º. RECONOCIDA IDONEIDAD.** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

*<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.*

Según el art. 4 del decreto No 092 de enero de 2017, reza.

*(...) La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

*<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”*



La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta, desarrollar el objeto del de contratación que adelantará la Entidad Estatal.

Por otra parte, el convenio al que se refiere el segundo inciso de la norma es aquel que las entidades públicas, en los correspondientes niveles del Gobierno, pueden celebrar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades que guarden relación con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Por tal razón, a estos acuerdos jurídicos podría denominárseles -para distinguirlos de los regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998- convenios de interés público. A través de estos convenios se permite que el Estado continúe participando, junto al sector privado, de la ejecución de proyectos de interés general que no impliquen contraprestaciones económicas para las partes, sino el desarrollo de tareas conjuntas, en procura de la satisfacción de las necesidades colectivas<sup>32</sup>, asumiéndose esta participación pública como una “acción benéfica” del Estado. Por tal razón, la Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos convenios para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares; es decir que admite que en este caso también el Estado estaría otorgando auxilios, pero que resultan ajustados a la Constitución

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades a fines con el objeto

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO – ARTICULO No. 2 DECRETO 092 DE 2017.	X

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.



### CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados en el sector educativo.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección, si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA

Estos requisitos el Municipio de Puerto Asís, lo verificará como HABILITADA / NO HABILITADA. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que la administración municipal pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Según Colombia Compra Eficiente la idoneidad consiste “en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto”.

Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con los estatutos sociales.

Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:



Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
Carta de intención de suscribir el Convenio	Carta de intención de suscribir el convenio
Documento de identificación	Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Universidad
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del Representante Legal en la página web correspondiente.
Certificado de Medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
Antecedentes disciplinarios	No registrar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales	No registrar antecedentes de responsabilidad fiscal vigente
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 de la ley 2097 de 2021	Anexar declaración de no encontrarse en mora en procesos alimentarios
Registro Único Tributario	Copia simple del RUT
Certificado de existencia y representación legal	Anexar certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior
certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	<p>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.</p> <p>En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo</p>
Acreditación de Representante Legal	Copia Acta de posesión
Facultad para firma de contratos o convenios	Anexar documento administrativo en el cual autorice o delegue la facultad para la firma de contratos o convenios



#### CAPITULO IV - CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las Sigüientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos así:

DESCRIPCION DE CRITERIOS DE CALIFICACION			
ANTIGÜEDAD DE LA ESAL	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
Por la antigüedad de la ESAL a partir de su constitución ante la cámara de comercio se otorgará un puntaje de hasta 30 puntos. Se verificará la antigüedad en el certificado de existencia y representación Legal (fecha de inscripción) y se le otorgará puntaje adicional, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"><li>De 1 hasta 9 años: 10 puntos</li><li>10 años o más: 30 puntos</li></ul>	10 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL			
Por cada convenio ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcances tenga relación con la ejecución de actividades de este proceso., se le asignara mínimo 10 punto hasta un máximo de 30 puntos.  Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad contratante	10 PUNTOS	30 PUNTOS	30 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA			
La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad.  Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.  Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.	0 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS



<p>El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta VEINTE (20) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>Las propuestas presentadas por un valor superior al que el municipio desea aportar o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta y se evaluará con 0 puntos. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superior al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente. Al oferente que dentro de su propuesta mantenga el valor del presupuesto aportado por el municipio y este no presente errores aritméticos, se le asignará 20 puntos.</p>			
<b>APORTE DE LA ESAL</b>			
<p>Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta 20 puntos y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>Este criterio se evaluará de la siguiente manera, la ESAL tendrá un puntaje, de mínimo diez puntos y máximo 20 así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 hasta 9 carreras profesionales ofrecidas dentro de su pensum académico vigencia 2026: 10 puntos</li> <li>• 10 carreras o más ofrecidas dentro de su pensum académico vigencia 2026: 20 puntos</li> </ul>	10 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>			<b>100 PUNTOS</b>

#### 4.1. FACTORES DE DESEMPATE.

El Municipio de PUERTO ASIS PUTUMAYO, tendrá en cuenta que en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE**, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

## CAPITULO V – RIESGOS Y GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

### 5.1. Riesgos de la contratación

Con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o del equilibrio económico del convenio, se estiman como riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio a celebrar. Ver ANEXO – MATRIZ DE RIESGO.



## 5.2. Garantías de cumplimiento.

La **Ley 80 de 1993**, en su artículo 14 establece: Que las garantías se exigen para asegurar el cumplimiento de obligaciones contractuales en contratos estatales de obra, suministro, prestación de servicios o concesión, así mismo la **Ley 1150 de 2007**, en su artículo 7 señala: Que las garantías deben ser proporcionales al riesgo contractual. En este caso, el convenio no genera riesgos de ejecución material, sino de administración de recursos, lo cual se controla mediante mecanismos de supervisión y seguimiento.

Por otro lado, el **Decreto 1082 de 2015** regula la exigencia de garantías en procesos de contratación, pero no impone su obligatoriedad en convenios interadministrativos de cooperación académica o social.

Por lo anteriormente expuesto la Alcaldía de Puerto Asís, determina la no exigencia de garantías teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

### Solidez y trayectoria del proveedor

- Que el convenio a celebrar está dirigido a UNIVERSIDADES DE EDUCACION SUPERIOR legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional
- La reputación y antecedentes de las universidades de carácter público y privado sin ánimo de lucro, permiten inferir un bajo riesgo de incumplimiento, ya que están vigiladas por las Secretarías de Educación y Ministerio de Educación Nacional.

### Naturaleza del contrato

- La operación corresponde a la suscripción de un convenio de asociación, con el fin de otorgar ayudas económicas a los estudiantes del municipio de Puerto Asís y que estén cursando estudios en el establecimiento educativo, donde la UNIVERSIDAD solo actúa como intermediaria para la logística y efectivo trámite del proceso
- Que el municipio gira el valor de los incentivos económicos, una vez la UNIVERSIDAD allegue el listado de requisitos requeridos del estudiante beneficiario, y culminado el periodo lectivo apoyado.

### Eficiencia administrativa y proporcionalidad

- Exigir garantías adicionales podría generar costos administrativos innecesarios y dilatar el proceso de adquisición. Ya que las UNIVERSIDADES no obtienen ningún lucro producto de este convenio, ya que solo actúan como actores aportantes.
- Conforme al principio de proporcionalidad y eficiencia del gasto público, no se justifica imponer cargas adicionales cuando el riesgo es mínimo.
- El instrumento jurídico corresponde a un convenio de asociación de cooperación, en el cual no se configura una relación contractual de ejecución de obra, suministro o prestación de servicios que implique riesgos de incumplimiento económico o técnico. Su



finalidad es la transferencia de recursos para apoyar a estudiantes, lo cual se enmarca en la función social y educativa del Estado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los compromisos entre las partes, la forma de pago y atendiendo a la naturaleza del objeto del contratar, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías.

## CAPITULO VI PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO.

### 6.1 CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA:

Sera publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, igualmente podrá ser consultada en la Oficina de la Secretaria de Educación, Cultura y deporte Municipal, ubicada el barrio Centro- Puerto Asís Putumayo, Palacio Municipal

### 6.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidos en Colombia, en la modalidad de Consorcio, en Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la ley, que se encuentren debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o documento que haga sus veces. Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

### 6.3 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública está determinada directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a mediante el respectivo documento informativo.

### 6.4 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se hará conforme el SECOP II

### PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
- B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
- C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal
- D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.



- E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
- F. Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, indicando el valor del IVA conforme a las tarifas establecidas por ley en números enteros si hay lugar a ello, en la plataforma del SECOP II establecida para diligenciar la propuesta económica.
- G. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
- H. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
- I. Se evaluará que cada uno de los ítems ofrecidos no superen el precio de referencia establecido en el estudio de mercado.
- J. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

#### **6.5 PLAZO VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

#### **6.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento..."*

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la presente invitación pública.

#### **6.7 OBSERVACIONES:**

Los interesados en participar en el presente proceso competitivo podrán presentar todas sus inquietudes y observaciones hasta antes de la fecha de cierre para presentación de ofertas, determinada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Los Interesados deberán examinar cuidadosamente el presente e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los Documentos del Proceso se publicarán en la plataforma del SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la Propuesta.



#### **6.8 REGLAS PARA EXPEDICION DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO:**

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliará el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

#### **6.9 ACTO DE CIERRE**

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

#### **6.10 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité evaluador de la Secretaria de Educación Municipal quien evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En el evento en que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado

#### **6.11 INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la invitación, se pondrá a disposición de los participantes, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

#### **6.12 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:**

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en SECOP II.



### 6.13 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio de Puerto Asís y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Alcaldía de Puerto Asís podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 6.14 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio de Puerto Asís por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la ESAL, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Las causales de declaratoria de desierto son:

El municipio de Puerto Asís declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5) Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

### 6.15 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El municipio de Puerto Asís suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos habilitantes y haya obtenido el máximo puntaje y cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.



## CAPITULO VII - CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

### 7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado
- ✓ Cuando el proponente dentro del término previsto por la Entidad no responda al requerimiento que se le haga para subsanar, subsane de manera extemporánea o subsane en forma incorrecta.
- ✓ Cuando la ESAL, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- ✓ Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.
- ✓ Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente
- ✓ Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades
- ✓ Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- ✓ Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.
- ✓ En los demás casos donde expresamente así lo indique el proceso competitivo contenido en los diferentes documentos de la presente convocatoria pública o la Ley.



## CAPÍTULO VIII – DOCUMENTOS Y FORMATOS

### 9.1 DOCUMENTOS:

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida en desarrollo de la presente selección.

### 9.2 ANEXOS:

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

FORMATO 2. OFERTA ECONOMICA

Se expide en Puerto Asís Putumayo, el cuatro (04) de mayo de 2026

	<i>NOMBRE</i>	<i>CARGO</i>	<i>FIRMA</i>
<i>Proyecto.</i>	<i>Eliana Magali Mena Diaz</i>	<i>Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal</i>	

La Presente invitación queda en firme con la **APROBACIÓN** electrónica de la misma en la plataforma SECOP II.

ALCALDÍA DE  
**PUERTO ASÍS**



**FORMATO No. 1 - CARTA DE INTENSION**

XXXXX (diligenciar la ciudad), XX de XXXXX de 20XX

Señores

**ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO**  
Calle 10 Carrera 19 esquina – Barrio Centro  
Puerto Asís Putumayo

Referencia: Presentación de CARTA DE INTENCION proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXXX

Cordial saludo

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación y estudios previos, hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO,** en caso de que me sea aceptada, me comprometo a firmar el convenio correspondiente:

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
2. Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
3. Que si se me adjudica el Convenio, me comprometo a cumplir todos los compromisos registrados en los estudios previos
4. Que me comprometo a ejecutar totalmente las obligaciones del contrato en el plazo establecido en los estudios previo.
5. Que el valor de la presente propuesta es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) MDA/CTE**, discriminado de la siguiente manera;

ENTIDAD	TIPO DE APORTE	CALSIFICACIÓN DEL APORTE	
		ESPECIE	EFFECTIVO
Alcaldía Municipal de	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto del promedio de 3.6 a 3.9 un		\$2.600.000



<b>Puerto Asís</b>	valor de \$900.000 y de 4.0 a 5.0 valor de \$1.300.000 (Según promedio académico) en la matrícula académica de pregrado en su primer Semestres Académicos de 2026, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		
<b>La ESAL</b>	Por la ESAL se brindará un aporte mediante el Apoyo operativo y logístico en la ejecución del Convenio, en los programas de pregrado cursados por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía de Puerto Asís.	Apoyo operativo y logístico para la aplicación del beneficio del Fondo FEES.	
			<b>\$2.600.000</b>

De igual manera nos comprometemos al cumplimiento de las siguientes obligaciones

- a) Presentar en un informe, con el listado de los estudiantes beneficiarios según los requisitos establecidos en el fondo FEES, al finalizar cada semestre de acuerdo con el calendario académico emitido por el Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta las consideraciones especiales para cada sede y actos administrativos diferenciados entre ellas dependiendo de la ocurrencia de situaciones que afecten el normal desarrollo del calendario. El listado debe contener la información del estudiante beneficiario, el semestre en el que se encuentra, la carrera cursada y promedio que es la base de cumplimiento para acceder al beneficio del convenio.
- b) Informar cualquier retiro de la Institución o novedades relacionadas con los estudiantes beneficiarios.
- c) Cumplir con el objeto y alcance del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidas.
- d) Cumplir con las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- e) La Universidad, realizará las convocatorias cerradas para estudiantes oriundos de Puerto Asís, que se encuentren matriculados y cumplan los requisitos del fondo FEES que soporta este convenio.
- f) Se realizará difusión mediante en redes sociales y página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario de la Universidad

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE:

C.C. ...



**FORMATO No. 2 – OFERTA ECONOMICA**

XXXXX (diligenciar la ciudad), XX de XXXXX de 20XX

Señores

**ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO**  
Calle 10 Carrera 19 esquina – Barrio Centro  
Puerto Asís Putumayo

Referencia: Presentación de OFERTA ECONOMICA proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXXX

Cordial saludo

El suscrito xxxxxx, obrando en Representación de xxxxx o en nombre propio, me permito presentar oferta económica para el proceso de la referencia, el cual tiene por objeto: xxxxxxxx

Que el valor de la presente propuesta es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) MDA/CTE**, discriminado de la siguiente manera;

ENTIDAD	TIPO DE APOORTE	CALSIFICACIÓN DEL APOORTE	
		ESPECIE	EFFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto del promedio de 3.6 a 3.9 un valor de \$900.000 y de 4.0 a 5.0 valor de \$1.300.000 (Según promedio académico) en la matricula académica de pregrado en su primer Semestres Académicos de 2026, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		\$2.600.000
La ESAL	Por la ESAL se brindará un aporte mediante el Apoyo operativo y logístico en la ejecución del Convenio, en los programas de pregrado cursados por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía de Puerto Asís.	Apoyo operativo y logístico para la aplicación del beneficio del Fondo FEES.	
			<b>\$2.600.000</b>



Por nuestra parte, realizaremos un aporte representado en especie, en Logística aplicación del beneficio del FONDO FEES, consistente en infraestructura física, equipo técnico y humano para ejecución de las actividades para el desarrollo del objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE:

C.C. ...



ALCALDÍA DE  
**PUERTO ASÍS**

